

Ley N° 1470

POSADAS, 30 de Noviembre de 1981.-

VISTO: Lo actuado en el Expediente N° 572-E-81 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE MISIONES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1º.- ADHIERESE la Provincia de Misiones al régimen establecido por la Ley Nacional N° 20.852 para la obra denominada “APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO DEL URUGUA-I”, que será licitado por la Empresa ELECTRICIDAD DE MISIONES SOCIEDAD ANONIMA.-

ARTICULO 2º.- LA presente Ley tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción.-

ARTICULO 3º.-REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad. Cumplido,
ARCHIVESE.-

Dr. MAGNO OMAR PEREZ

Ministro de Gobierno

Gobernador Interino